

**GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU**

NEPR

Received:

May 1, 2026

3:20 PM

IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC
POWER AUTHORITY RATE REVIEW

Case No.: NEPR-AP-2023-0003

Subject: Motion to Inform the Filing of Spanish-Language Summary of Genera's Motion for Reconsideration of the April 15, 2026 Final Resolution and Order on Electricity Rates

**MOTION TO INFORM THE FILING OF SPANISH-LANGUAGE SUMMARY OF
GENERA'S MOTION FOR RECONSIDERATION OF THE APRIL 15, 2026 FINAL
RESOLUTION AND ORDER ON ELECTRICITY RATES**

TO THE HONORABLE PUERTO RICO ENERGY BUREAU:

COMES NOW, Genera PR LLC ("Genera"), as agent of the Puerto Rico Electric Power Authority ("PREPA")¹, through its undersigned counsel, and respectfully states and requests the following:

1. On April 29, 2026, Genera timely filed its *Motion for Reconsideration of the April 15, 2026 Final Resolution and Order on Electricity Rates*.
2. In furtherance of public accessibility and consistent with prior practice in this proceeding, Genera hereby informs the filing of the Spanish-language summary of its Motion for Reconsideration.
3. Attached hereto as Exhibit 1 is the *Resumen en Español de la Moción de Reconsideración de Genera sobre la Resolución y Orden Final del 15 de abril sobre Tarifas Eléctricas*.

¹ Pursuant to the *Puerto Rico Thermal Generation Facilities Operation and Maintenance Agreement*, dated January 24, 2023, executed by and among PREPA, Genera, and the Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority, Genera is the sole operator and administrator of the Legacy Generation Assets (as defined in the LGA OMA) and the sole entity authorized to represent PREPA before the Energy Bureau with respect to matters related to the performance of any of the O&M Services provided by Genera under the LGA OMA.

WHEREFORE, Genera PR LLC respectfully requests that the Puerto Rico Energy Bureau take notice of the filing of the attached Spanish-language summary and grant such other and further relief as may be just and proper.

RESPECTFULLY SUBMITTED.

In San Juan, Puerto Rico, this 1st day of May 2026.

WE HEREBY CERTIFY that this Motion was filed using the electronic filing system of this Energy Bureau and that electronic copies of this motion will be notified to the Hearing Examiner, Scott Hempling, shempling@scotthemplinglaw.com; and to the attorneys of the parties of record.

A courtesy copy of the present Motion will also be notified to the following:

mvalle@gmlex.net; arivera@gmlex.net; jmartinez@gmlex.net; jgonzalez@gmlex.net;
nzayas@gmlex.net; Gerard.Gil@ankura.com; Jorge.SanMiguel@ankura.com;
Lucas.Porter@ankura.com; mdiconza@omm.com; golivera@omm.com; pfriedman@omm.com;
msyassin@omm.com; msyassin@omm.com; katuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com;
Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com;
carolyn.clarkin@us.dlapiper.com; andrea.chambers@us.dlapiper.com; regulatory@genera-pr.com;
legal@genera-pr.com; mvazquez@vvlawpr.com; gvilanova@vvlawpr.com;
dbilloch@vvlawpr.com; ratecase@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; hrivera@jrsp.pr.gov;
gerardo_cosme@solartekpr.net; contratistas@jrsp.pr.gov; victorluisgonzalez@yahoo.com;
Cfl@mcvpr.com; nancy@emmanuelli.law; jrinconlopez@guidehouse.com;
Josh.Llamas@fticonsulting.com; Anu.Sen@fticonsulting.com; Ellen.Smith@fticonsulting.com;
Intisarul.Islam@weil.com; alexis.ramsey@weil.com; kara.smith@weil.com;
rafael.ortiz.mendoza@gmail.com; rolando@emmanuelli.law; monica@emmanuelli.law;
cristian@emmanuelli.law; luis@emmanuelli.law; jan.albinolopez@us.dlapiper.com;
Rachel.Albanese@us.dlapiper.com; varoon.sachdev@whitecase.com; javrua@sesapr.org;
Brett.ingerman@us.dlapiper.com; brett.solberg@us.dlapiper.com; agraitfe@agraitlawpr.com;

jpouroman@outlook.com; epo@amgprlaw.com; loliver@amgprlaw.com;
acasellas@amgprlaw.com; matt.barr@weil.com; Robert.berezin@weil.com;
Gabriel.morgan@weil.com; corey.brady@weil.com; lramos@ramoscruzlegal.com;
tlauria@whitecase.com; gkurtz@whitecase.com; ccolumbres@whitecase.com;
isaac.glassman@whitecase.com; tmacwright@whitecase.com; jcunningham@whitecase.com;
mshepherd@whitecase.com; jgreen@whitecase.com; hburgos@cabprlaw.com;
dperez@cabprlaw.com; howard.hawkins@cwt.com; mark.ellenberg@cwt.com;
casey.servais@cwt.com; bill.natbony@cwt.com; zack.schrieber@cwt.com;
thomas.curtin@cwt.com; escalera@reichardescalera.com; riverac@reichardescalera.com;
susheelkirpalani@quinnemanuel.com; erickay@quinnemanuel.com;
dmonserrate@msglawpr.com; fgierbolini@msglawpr.com; rschell@msglawpr.com;
eric.brunstad@dechert.com; Stephen.zide@dechert.com; David.herman@dechert.com;
Isaac.Stevens@dechert.com; James.Moser@dechert.com; michael.doluisio@dechert.com;
Kayla.Yoon@dechert.com; Julia@londoneconomics.com; Brian@londoneconomics.com;
luke@londoneconomics.com; juan@londoneconomics.com; mmcgill@gibsondunn.com;
LSheffer@gibsondunn.com; jcasillas@cstlawpr.com; jnieves@cstlawpr.com;
pedrojimenez@paulhastings.com; ericstolze@paulhastings.com; arrivera@nuenergypr.com;
apc@mcvpr.com; ramonluisnieves@rlnlegal.com

PREB Consultants:

shempling@scotthemplinglaw.com; kbailey@acciongroup.com.

Counsels for GENERA PR LLC.



Vázquez & Vilanova
LAW FIRM

**VÁZQUEZ & VILANOVA LAW FIRM
LLC**

563 Calle C. H Alverio Unit 2
San Juan, PR 00918
Tel.: (787) 519-7063
Fax. (260) 234-3410

/s/ Maralíz Vázquez-Marrero

Maralíz Vázquez-Marrero

mvazquez@vvlawpr.com

RUA NÚM. 16,187

/s/ Giuliano Vilanova Feliberti

Giuliano Vilanova-Feliberti

gvilanova@vvlawpr.com

RUA NÚM. 22,718

/s/ Damaris Billoch-Colón

Damaris Billoch Colón

dbilloch@vvlawpr.com

RUA NÚM. 19,151

Exhibit 1

RESUMEN EN ESPAÑOL DE LA MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE GENERA SOBRE LA RESOLUCIÓN Y ORDEN FINAL DEL 15 DE ABRIL SOBRE TARIFAS ELÉCTRICAS

1. Genera, como operador de los activos de generación heredados de PREPA, conforme al LGA OMA, presentó una Moción de Reconsideración mediante la cual solicita que el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) modifique varias determinaciones contenidas en la Resolución y Orden Final emitida el 15 de abril de 2026 en este procedimiento tarifario.
2. La Moción parte de una realidad reconocida expresamente por el propio Negociado: Puerto Rico continúa enfrentando una emergencia de generación. La Orden Final reconoce insuficiencia de capacidad confiable, riesgo recurrente de interrupciones durante periodos de alta demanda, tasas de averías forzadas significativamente superiores a parámetros de referencia y necesidad de relevo de carga para preservar la estabilidad del sistema. A juicio de Genera, no obstante esos hallazgos, la Orden Final redujo o eliminó partidas críticas necesarias precisamente para atender esa emergencia.
3. Mediante la reconsideración solicitada, Genera solicita revisar las determinaciones que redujeron o eliminaron partidas críticas relacionadas con mantenimiento, proyectos necesarios de confiabilidad, reservas operacionales y otros costos indispensables para estabilizar y modernizar la flota heredada de generación. Entre otras determinaciones, la Moción cuestiona reducciones sustanciales en gastos operacionales y de capital, la exclusión de numerosos proyectos por posible otorgación de fondos federales, la eliminación total del “*Generation Maintenance Reserve*” (“GMR”), la denegación de la cuenta de reserva del LGA OMA, la reducción casi total de costos asociados al mantenimiento de sistemas “*Battery Energy Storage Systems*” (“BESS”) y la denegación de ciertos gastos de comunicaciones corporativas.
4. Uno de los planteamientos centrales de la Moción es que el Negociado aplicó un criterio incorrecto respecto a los fondos federales. Según se expone, múltiples proyectos fueron excluidos no porque existieran fondos federales aprobados, obligados y disponibles para ejecutarlos oportunamente, sino porque no podía descartarse una posible ruta federal futura. Genera plantea que tratar una posibilidad incierta como si equivaliera a financiamiento real disponible sacrifica la confiabilidad actual por expectativas futuras.
5. Genera solicita que el criterio correcto sea si existe financiamiento efectivamente

comprometido, suficiente y utilizable para el proyecto específico, dentro de un calendario compatible con las necesidades operacionales. Cuando no exista esa certeza, la Moción propone mecanismos condicionados de recuperación sujetos a reconciliación futura, créditos o reembolsos si posteriormente se reciben fondos federales. Según plantea Genera, ese enfoque protege al consumidor sin poner en riesgo la confiabilidad del sistema.

6. La Moción también solicita la reconsideración de la determinación de eliminación total del GMR, identificado en la Orden Final como “*Plant Maintenance Services*”. Genera expone que esa partida no constituye una reserva abstracta ni discrecional, sino un mecanismo dirigido a sufragar trabajos concretos y recurrentes de mantenimiento operacional, incluyendo limpieza de calderas, pruebas hidrostáticas, servicios mecánicos, eléctricos e instrumentación, mantenimiento de sistemas de protección y otras labores necesarias para preservar la disponibilidad y confiabilidad de unidades envejecidas. A esos efectos, Genera plantea que eliminar totalmente esa partida contradice los propios hallazgos del Negociado sobre la necesidad de mantenimiento continuo.
7. Asimismo, la Moción explica que el expediente distingue claramente entre distintas categorías presupuestarias: (i) proyectos identificados y planificados de mantenimiento o capital; (ii) mantenimiento recurrente y servicios operacionales de planta cubiertos por el GMR; y (iii) mecanismos para contingencias, averías forzadas o eventos imprevistos, incluyendo la cuenta de reserva del LGA OMA. Genera señala que tratar esas categorías como si fueran equivalentes, o asumir que una puede sustituir completamente a las otras, no surge del récord administrativo.
8. En cuanto a la cuenta de reserva del LGA OMA, Genera expone que el contrato contempla una cuenta de reserva para atender costos relacionados con averías forzadas, eventos de fuerza mayor, fallas atribuibles al dueño, piezas críticas y otros supuestos definidos contractualmente. La Moción establece que la denegación total de esa partida deja sin un mecanismo equivalente de liquidez inmediata al operador para responder a emergencias operacionales y resulta incompatible con la estructura contractual protegida por la Ley 120-2018.
9. Sobre los proyectos de “*Necessary Maintenance Expenses*” (“NME”), Genera plantea que la reducción aprobada compromete trabajos ya priorizados bajo el escenario presupuestario “*Constrained*”, el cual ya difería otras labores. Según se expone, reducir aún más esos fondos aumentaría las tasas de averías forzadas, prolongaría los tiempos de reparación, disminuiría la

disponibilidad de unidades y elevaría la probabilidad de relevo de carga. La reconsideración solicitada incluye proyectos críticos y sensitivos al tiempo, particularmente donde no existe obligación real de fondos federales dentro del periodo relevante.

10. La Moción también analiza el informe del perito del Negociado, Guímel Cortés, relacionado con fondos federales. Genera expone que dicho informe reconoció problemas reales de liquidez, desfases entre desembolsos y reembolsos, procesos de aprobación complejos y necesidad de mecanismos puente para evitar atrasos. Según se plantea, la Orden Final adoptó selectivamente la política de maximización de fondos federales, pero omitió las salvaguardas necesarias para asegurar la ejecución de proyectos y la confiabilidad del sistema.
11. Respecto a los sistemas BESS, Genera solicita la reconsideración de la reducción casi total de fondos solicitados para acuerdos de mantenimiento a largo plazo (“*Long-Term Service Agreements*” o “*LTSAs*”) y apoyo del fabricante original. La Moción explica que esos acuerdos incluyen apoyo técnico, diagnósticos, cumplimiento de garantías, piezas, actualizaciones de “*software*” y tiempos de respuesta esenciales para la operación confiable de dichos sistemas. Asimismo, Genera señala que la Orden Final aprobó partidas comparables relacionadas con unidades “*peaker*”, lo que evidencia un trato inconsistente entre recursos que igualmente requieren respaldo operacional.
12. Genera también solicita reconsideración de la denegación de ciertos gastos de comunicaciones corporativas. La Moción expone que tales funciones forman parte de obligaciones operacionales y contractuales relacionadas con coordinación pública, manejo de eventos, divulgación de interrupciones, comunicaciones institucionales y apoyo al cumplimiento de responsabilidades bajo el LGA OMA.
13. Genera sostiene que varias de las determinaciones que se solicita reconsideración no son consistentes con los propios hallazgos del Negociado sobre la emergencia de generación, la necesidad de mantenimiento adecuado y las consecuencias de continuar posponiendo trabajos críticos. A juicio de Genera, la reconsideración solicitada permitiría armonizar la Orden Final con la evidencia sustancial que obra en el expediente administrativo.
14. Como remedio, Genera solicita que el Negociado reconsidere y modifique la Orden Final para restablecer partidas críticas de mantenimiento y confiabilidad, aprobar mecanismos razonables de liquidez operacional previamente denegados, restaurar proyectos necesarios de mantenimiento, reconsiderar los costos asociados a los sistemas BESS y sus acuerdos de

mantenimiento a largo plazo, y revisar la denegación de gastos de comunicaciones corporativas. Genera además solicita que, donde proceda, dichos remedios puedan implementarse mediante aprobaciones condicionadas, mecanismos prospectivos, reconciliaciones futuras o créditos a favor de los clientes.

15. En síntesis, Genera plantea que la reconsideración solicitada busca armonizar la Orden Final con la evidencia presentada en el caso y con los propios hallazgos del Negociado sobre la fragilidad actual del sistema de generación. La Moción sostiene que no es razonable reconocer una emergencia de confiabilidad y, al mismo tiempo, eliminar o reducir herramientas esenciales para mantenimiento, ejecución de proyectos y respuesta operacional.